La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"3. APROBACIÓN PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES PARA LA SECCIÓN DE IMPRENTA Y REPROGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE EDICIONES, PUBLICACIONES Y B.O.P. (GEX 2025/9764).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta firmado por el Jefe del Servicio de Contratación, fechado el día 18 de diciembre de 2025, que presenta entre otras las siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 27 de Febrero de 2025, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A (adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Córdoba en sesión celebrada en fecha 28/01/2025), se formalizó la contratación del contrato de suministro de papel con criterios medioambientales para la Sección de Imprenta y Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. (compuesto por 2 lotes). La adjudicación se realizó a la empresa **R.V.G. DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L.U, con CIF B14991202**, por el Precio Global Ponderado ofertado de 201.595,00 €, no pudiendo superar la petición de los suministros la cantidad de 175.000,00 € (IVA incluido) para el periodo inicial de duración del contrato de 1 año.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de un año (12 meses), a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Se contempla la posibilidad de acordar prórrogas anuales, hasta un máximo de dos prórrogas. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y
del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28-01-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 28-01-2026

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) EE3D 77D7 0539 7894 A3D2

EE3D77D705397894A3D2

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su
defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una duración inicial de un año (12 meses), a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Se contempla la posibilidad de acordar prórrogas anuales, hasta un máximo de dos prórrogas.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Esta Diputación y, en particular, el Jefe de Servicio del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta las posibles prórrogas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el límite del presupuesto aprobado en la licitación, el contrato no podrá superar en la petición de suministros la cantidad de 175.000 € (IVA incluido), para el ejercicio 2026 y 2027, tal y como se indica en la distribución de anualidades del informe del Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P con CSV 408A FE49 C961 2DED 4636, reflejado en las operaciones contables que se adjuntan en el expediente con n.º de operación 22025800330 y 22025800331 respectivamente.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.”

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28-01-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 28-01-2026

Código seguro verificación (CSV) EE3D 77D7 0539 7894 A3D2

EE3D77D705397894A3D2

pie_firma_largo_dipu_01

A la vista de lo anterior y conforme a lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 1ª del contrato de suministro de papel con criterios medioambientales para la Sección de Imprenta y Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. (compuesto por 2 lotes) respecto al Lote 1, en el Precio Global Ponderado ofertado de 201.595,00 €, no pudiendo superar la petición de los suministros la cantidad de 175.000,00 € (IVA incluido), por el período comprendido entre el 27 de febrero de 2026 al 26 de febrero de 2027.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de consignar la cantidad de 145.833,33 €, (IVA incluido), para el ejercicio 2026, y 29.166,67€, (IVA incluido), para el ejercicio 2027, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 445 9202 22000 "Material de Oficina y Papel Ediciones, Publicaciones y B.O.P. o la que en su caso corresponda.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 28-01-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 28-01-2026

Código seguro verificación (CSV) EE3D 77D7 0539 7894 A3D2

EE3D77D705397894A3D2

pie_firma_largo_dipu_01